



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



ORDENANZA REGIONAL N° 021 - 2025-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día viernes 14 de noviembre del 2025, en su sede institucional actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, resulta necesario y a la vez, condicente con la finalidad demarcada por la Constitución Política del Perú, en sus artículos 1, 4, 6, 7 y 23, la Ley N° 28452, Ley de Fortalecimiento de la Familia, Decreto Legislativo N° 1408, de Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia, modificado por el Decreto Legislativo N° 1443, entre otras disposiciones afines, promover la defensa, el desarrollo y consolidación de la institución familiar, a través de un marco normativo regional.

Que, la propuesta de ordenanza regional, diseñada por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social,



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



refleja la voluntad política regional de impulsar políticas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral, fomentando la participación conjunta de instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía. Asimismo, establece la creación de un grupo de trabajo regional, encargado de promover el diálogo, debate y coordinación de acciones orientadas a tales objetivos.

Que, la propuesta cuenta con Informe Técnico N° 01-2025-GOREMAD-GRDS/SGPSyP/CAVA y con las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, mediante Informe Legal N° 557-2025-GOREMAD/GRAJ e informe N° 114-2025-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, respectivamente.

Que, a su vez, el Consejo Regional de Madre de Dios, a través de la Comisión de Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante Informe N° 003-2025-GOREMAD-CRMDD-CDSSCYDC, concluye que el proyecto normativo se basa en la articulación institucional y la priorización progresiva de acciones conjuntas, lideradas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la participación de las municipalidades provinciales y distritales y que la creación del grupo de trabajo regional permitirá institucionalizar un espacio de coordinación intergubernamental y multisectorial que impulse políticas, programas y proyectos dirigidos a fortalecer las familias, prevenir la violencia y promover la conciliación entre la vida laboral y familiar, contribuyendo al bienestar y desarrollo social regional.

Que, en tal virtud, la precitada Comisión dictaminadora recomienda aprobar la propuesta de ordenanza regional que declara de interés y necesidad pública regional, la promoción del fortalecimiento de las familias y la conciliación entre la vida familiar y laboral, en el departamento de Madre de Dios, Sugiere, además, incorporar a la Municipalidad Provincial de Manu en el grupo de trabajo regional y establecer un sistema de seguimiento y evaluación a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para garantizar la correcta implementación, sostenibilidad e impacto de las acciones previstas en beneficio de las familias de la región. Propone asimismo, la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.



El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE de interés y necesidad pública regional, la promoción del fortalecimiento de las familias y la conciliación entre la vida familiar y el trabajo, en el Departamento de Madre de Dios

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTITUCIONALIZAR, la celebración del Día Regional de la Familia, el segundo domingo del mes de setiembre de cada año, debiéndose promover actividades locales y regionales alusivas a la misma, en coordinación con los diferentes sectores e instancias del gobierno regional, gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en el marco de la normativa legal vigente sobre promoción de su fortalecimiento y prevención de la violencia.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR, el Grupo de Trabajo Regional para la Promoción del Fortalecimiento de las Familias y la Conciliación entre la Vida Familiar y el Trabajo, como espacio de articulación, diálogo y acciones conjuntas para el diseño, implementación, evaluación y mejoras de programas, proyectos, servicios especializados y demás intervenciones dirigidas a brindar progresivamente orientación, apoyo y asistencia a las familias para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de relaciones familiares saludables sobre la base del respeto a la dignidad, derechos e integridad de cada una de las personas que las conforman, sin admitir discriminación alguna y promoviendo responsabilidades familiares compartidas.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR, el Grupo de Trabajo Regional para la Promoción del Fortalecimiento de las Familias y la Conciliación entre la Vida Familiar y el Trabajo en Madre de Dios, de la siguiente manera:

- a) Gobierno Regional de Madre de Dios, quien lo preside.
- b) Municipalidad Provincia de Tambopata
- c) Municipalidad Provincia de Tahuamanu
- d) Municipalidad Provincia de Manu
- e) Corte Superior de Justicia de Madre de Dios





GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- f) Policía Nacional del Perú
- g) Oficina Departamental de Estadística e Informática
- h) Programa Nacional Aurora
- i) Representante de la OREDIS (Oficina Regional de Atención a las Personas Discapacitadas)
- j) Representante de la Dirección Regional de Salud

ARTÍCULO QUINTO: FACÚLTESE, al Grupo de Trabajo Regional, a invitar a participar ad honorem a representantes de otras instituciones públicas y privadas con el objeto de obtener aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones y metas a nivel regional.

ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE, al Gobernador Regional a actualizar progresivamente, mediante Decreto Regional, la relación de las instituciones públicas y privadas que integran el Grupo de Trabajo, mencionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Grupo de Trabajo Regional para la Promoción del Fortalecimiento de las Familias y la Conciliación entre la Vida Familiar y el Trabajo, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Impulsar normas, políticas, estrategias, acciones y servicios dirigidos a fortalecer a las familias de la región y a promover la conciliación entre la vida familiar y el derecho al trabajo.
- b) Promover responsabilidades familiares compartidas y relaciones familiares saludables sobre la base de principios, valores y el respeto a los derechos de cada una de las personas que integran el grupo familiar, sin discriminación alguna.
- c) Promover programas, proyectos y servicios especializados de fortalecimiento familiar y de conciliación entre la vida familiar y el trabajo que brinden orientación, capacitación y asistencia a las familias para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Configurar progresivamente como un espacio regional de articulación, diálogo y acciones conjuntas con las demás autoridades, entidades públicas, universidades y representantes de la sociedad civil, sector





GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



3

privado y organizaciones comunales para el fortalecimiento de las familias de la Región Madre de Dios, con la participación de la ciudadanía.

- e) Promover estudios e investigaciones sobre la situación de las familias en la región.
- f) Desarrollar intervenciones de manera articulada, conjunta y participativa que contribuyan a lograr las metas y mejoras de políticas, programas, servicios y demás acciones de promoción del fortalecimiento de las familias, bajo una lógica de gestión por resultados, en coordinación con el ente rector y los gobiernos locales.
- g) Elaborar un plan de trabajo anual de acciones orientadas al fortalecimiento de las familias y la conciliación entre la vida familiar y el trabajo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1408, sobre fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, el Convenio de Gestión para el ejercicio de las funciones transferidas entre el Gobierno Regional y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y, las necesidades de las familias de la Región.
- h) Otras que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO OCTAVO: El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demandará gastos ni recursos presupuestales adicionales al tesoro público.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social asume las funciones de Secretaría Técnica, brindando el apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo y realiza las coordinaciones respectivas con las instituciones que lo integran.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejerciendo sus funciones de Secretaría Técnica, puede articular los temas de agenda, actividades y/o sesiones con otros actores y espacios de diálogo social constituidos formalmente, siempre que compartan objetivos comunes o fines similares, sin perjuicio del tratamiento de la problemática específica planteada en éste Grupo de Trabajo.





GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER, que el Grupo de Trabajo se instale dentro del plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER, que el Grupo de Trabajo conformado por la presente ordenanza regional, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2026, plazo que puede ser prorrogado mediante resolución administrativa regional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACÚLTESE, al Gobernador Regional a crear y actualizar progresivamente, mediante Resolución Ejecutiva Regional, la conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la promoción del fortalecimiento de las familias y la conciliación entre la vida familiar y el trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRECISAR, que las acciones de coordinación y acuerdos en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se canalizan a través de la Instancia Regional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, e el marco de la Ley N° 30364, la Resolución Ministerial N° 2288-2023-MIMP y demás normas que regulan dicha materia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Consejo Regional

CPC. Vilma Del Pilar Mónica Solano Calderón
CONSEJERA DELEGADA



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS O'SUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL